

Señora Juez: Paso a su despacho el proceso ordinario laboral - cumplimiento de sentencia de la referencia promovido por MIRNA ESTHER AHUMADA CAMACHO contra: COLPENSIONES, junto con el anterior memorial donde se solicita entrega de depósito judicial. Sírvese proveer. Barranquilla, 01 de marzo de 2021.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

**JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA D.E.I.P., primero de marzo de Dos Mil Veintiuno.**

El Dr. Edinson de Jesús Conrado Barrios, en calidad de apoderado judicial de la entidad Colpensiones, solicitó la entrega del depósito judicial numerado 416010004146210 por valor de \$2.068.969,<sup>00</sup>, que fue constituido y figura a favor de su representada.

A fin de resolver acerca de lo pedido, se observa que fue allegada fotocopia de la Escritura Pública N° 215 del 28 de enero de 2019 otorgada por la Notaría Cuarenta del Círculo de Bogotá D.C., donde el representante legal de la entidad demandada Colpensiones, confiere poder especial al citado profesional del derecho para que: *“Realice las actuaciones necesarias para la solicitud, gestión, recibo o retiro de los títulos de depósitos judiciales a nombre de la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES,...*”, por lo que se le reconocerá personería para actuar.

Por su parte, en providencia de fecha 23 de julio de 2019<sup>1</sup>, se ordenó el fraccionamiento del depósito judicial constituido y se decretó la terminación del proceso por pago total, disponiéndose en el numeral 1° lo siguiente:

*“1°. Realizar el fraccionamiento del depósito judicial N° 416010004109934 del 17 de junio de 2019 por valor \$2.500.627,<sup>00</sup> en dos (2) depósitos judiciales así: \$431.658,<sup>00</sup>, y \$2.068.969,<sup>00</sup>, el primero de ello, a favor de la parte demandante, y el segundo, como devolución a la entidad demandada Colpensiones.”.*

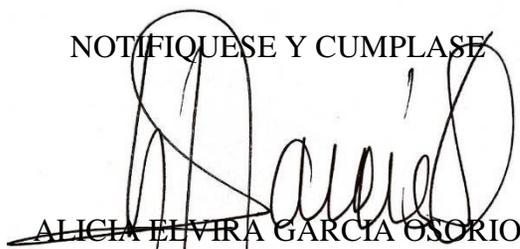
En ese orden de ideas, al haberse decretado la terminación del proceso por pago total y, por ende, la devolución a favor de la parte demandada Colpensiones del depósito judicial constituido en esta litis, se ordenará la entrega por intermedio del apoderado especial constituido al efecto.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

**RESUELVE:**

1. Realizar una vez ejecutoriado el presente proveído la entrega del depósito judicial numerado 416010004146210 del 31 de julio de 2019 por valor de \$2.068.969,<sup>00</sup>; a favor de Colpensiones.
2. Tener al Dr. Edinson de Jesús Conrado Barrios, en calidad de apoderado especial y con facultades para actuar en representación de la entidad demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO**  
**JUEZ**

<sup>1</sup> Folio 125.

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BARRANQUILLA  
Barranquilla, 02 de marzo de 2021  
NOTIFICADO POR ESTADO N° 35  
El Secretario \_\_\_\_\_  
Dairo Marchena Berdugo